

TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020



TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

CONTRATO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A. **ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ASI COMO POR LA **C. NORMA ROMAN NERI**, SÍNDICA JURIDICA DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ ANTONIO VIDAL SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"USUARIO"**, MISMO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES. -----

DECLARACIONES

--- I.- DECLARA EL "MUNICIPIO": -----

I.A).- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídica Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

I.B).- Tener su domicilio Legal en Plaza de Nacionalismo sin número, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

I.C).- Que es representado por el L.A **Ismael Gadoth Tapia Benítez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. -----

I.D).- Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016 - 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. -----

I.E).- Que la **C. Norma Román Neri**, tiene el carácter de Sindica Jurídica Municipal, como lo acredita con copia certificada de la constancia de Asignación de Representación proporcional expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016 -----

② Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx

I.F).- Que con fundamento en el artículo 108 fracción XVIII de la Ley orgánica Municipal del Estado de Hidalgo vigente, corresponde al Municipio organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, considerándose específicamente en el citado numeral, las instalaciones Municipales destinadas a las actividades deportivas. -----

I.G).- De igual manera con fundamento en el artículo 60 fracción II inciso (j), el presidente Municipal tiene la facultad para destinar los bienes del Municipio a los fines de la administración pública municipal, por lo que se otorga el uso de un espacio público habilitado como cancha número 2 de fútbol soccer para el equipo "Corinthians" mismo que se encuentran en el interior de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal ubicada en plaza del Nacionalismo, s/n col. centro Tula de Allende Hidalgo. -----

I.H).- En términos del artículo 5, fracción V del Reglamento de Cultura Física, deporte y recreación para este municipio de Tula de Allende, compete al ejecutivo municipal determinar el uso de los espacios públicos municipales, destinados a las áreas recreativas, así como intervenir y emitir su opinión en la creación de nuevos espacios destinados al deporte y a la recreación. -----

--- II.- DECLARA EL "USUARIO". -----

II.A).- Que es una persona que a la celebración del presente convenio se encuentra en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades, físicas y mentales, por lo que cuenta con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten. -----

II.B).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser originario de la Ciudad de México, mayor de edad, mexicano, con Registro Federal de Contribuyentes número, VISA681023, quien se identifica con credencial para votar, con número de clave de elector VDSTAN68102309H100 con domicilio ubicado calle Emiliano Zapata, número 41, Colonia Iturbide en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mismo que señala para oír y recibir notificaciones derivados del presente contrato. -----

--- III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.A).- Los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico. -----



TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020



TULA
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

III.B.- Que al no existir dolo, error, o mala fe, expresan su voluntad y conformidad en llevar a cabo la celebración del presente contrato y así como están anuentes en obligarse a lo dispuesto por las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" autoriza al "**USUARIO**" el uso del espacio público consistente en un espacio habilitado como cancha número 2 de futbol soccer para el equipo "Corinthians", que se encuentran en el interior de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal ubicada en plaza del Nacionalismo, s/n col. centro Tula de Allende Hidalgo, únicamente para entrenamiento del deporte de futbol soccer en los términos pactados en el presente contrato. -----

SEGUNDA. El "**USUARIO**" se obliga a pagar al "**MUNICIPIO**", como contraprestación la cantidad de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) mensuales por el uso del espacio público objeto del presente contrato, cantidad que deberá ser depositada dentro de los tres primeros días de cada mes, por conducto de Tesorería Municipal, a efecto de coadyuvar con el Municipio en el mantenimiento y cuidado del espacio, entregándosele al "**USUARIO**" el recibo de pago correspondiente. ----

TERCERA.- Las partes acuerdan que el "**USUARIO**" únicamente podrá hacer uso del bien inmueble objeto del presente contrato los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en un horario de 16:00 a 18:00 horas: -----

CUARTA.- Las partes acuerdan en que el uso exclusivo al cual se destinara el espacio público objeto de este contrato será el espacio habilitado como cancha número 2 de futbol soccer para el equipo "Corinthians", sin que se pueda modificar o cambiar su uso por cualquier motivo, tampoco podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceros, y en caso de incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, será causa de rescisión del mismo y el "**MUNICIPIO**" podrá impedirle el uso del inmueble durante el resto de la vigencia, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. -----

QUINTA.- Las partes convienen que el presente contrato tendrá una **vigencia** de 6 (seis) meses contados a partir del día 01 de diciembre de 2016 al 01 de mayo de 2017. -----

SEXTA.- El "**USUARIO**" tiene la obligación de observar y acatar los siguientes lineamientos: -----

9 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

11 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx

TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020



TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos
2016-2020

- a) Hacer uso de las instalaciones de acuerdo a las normas generales establecidas en el Reglamento de Cultura Física, deporte y recreación para este municipio de Tula de Allende y ceñirse a las especificaciones e instrucciones dadas por el responsable de las instalaciones, responsabilizándose de cualquier daño que cause a las mismas. -----
- b) Abonar los pagos correspondientes establecidos en este contrato, y presentar los comprobantes de pago ante la Dirección de Deporte y Recreación. -----
- c) Respetar el uso del espacio objeto del contrato en los días y horarios establecidos en este contrato. -----
- d) Ingresar a las instalaciones con la indumentaria adecuada para realizar las actividades correspondientes. -----
- e) Mantener las instalaciones limpias y en buen estado. -----
- f) Deberá proporcionar a la Dirección de Deporte y Recreación el rol programado por semana los días lunes antes de las 12:00 horas, incluyendo partidos amistosos. -----
- g) Informar por escrito al "**MUNICIPIO**" de cualquier daño que sufra el inmueble, y a subsanarlo si este fuere consecuencia de uso del inmueble. -----
- h) Responder por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman, durante los días y horarios establecidos con anterioridad para el uso del inmueble. -----
- i) Cumplir y hacer cumplir a sus alumnos el Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----
- j) Devolver el espacio en el mismo estado en que lo recibe en el momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo. -----

SEPTIMA.- Queda expresamente prohibido al "**USUARIO**" lo siguiente: -----

- a) Realizar modificaciones al espacio público motivo del contrato, sin previa autorización del **MUNICIPIO**. -----
- b) Introducir a las instalaciones objeto del presente contrato sustancias potencialmente peligrosas para la salud, así como utilizar métodos no -----



📍 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx

reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas, a las que se refiere la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.-----

OCTAVA.- El presente contrato podrá darse por terminado con anticipación, por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que realice a la otra parte, con quince días naturales de anticipación, explicando los motivos de su decisión. -----

NOVENA.- Son causales de rescisión anticipada del contrato, las siguientes: -----

- a) No efectuar el pago de las aportaciones en la cantidad y dentro del plazo establecido al que se refiere la cláusula segunda de este contrato.-----
- b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula sexta que antecede y de las demás obligaciones que le impone al **"USUARIO"** el Reglamento de Cultura Física, Deporte y Recreación del Municipio de Tula de Allende Hidalgo. -----
- c) En general por el incumplimiento del **"USUARIO"** a cuales quiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento. -----

DÉCIMA.- El **"USUARIO"** podrá fijar, bajo su propio peculio, materiales de difusión (anuncios, carteles, señalamientos, etc.) relativos a su nombre comercial y/o productos que distribuya respecto a la práctica de futbol soccer del equipo "Corinthians", con el visto bueno del **"MUNICIPIO"**. Siendo responsabilidad del **"USUARIO"** obtener y pagar los permisos y licencias que se requieran, y apegándose a lo dispuesto por las normas legales que operen ante las autoridades.-

DÉCIMA PRIMERA.- Manifiesta el **"USUARIO"** que para el desempeño de la actividad que ejecuta y que es materia del objeto del presente contrato, cuenta con el equipo necesario y adecuado para desempeñar sus actividades de entrenamiento de la disciplina de soccer del equipo "Corinthians", por lo que deslinda al **"MUNICIPIO"** de entregarle materiales necesarios para el desempeño de su actividad dentro de las instalaciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"USUARIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** del pago de servicios médicos, farmacéuticos u hospitalarios por daños físicos, lesiones o accidentes que llegaran a sufrir los alumnos en las prácticas del entrenamiento. -----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes conviene en que si por necesidad o convivencia, el "USUARIO" requiere de los servicios de otros, instructores, ayudantes, para la prestación de servicios de capacitación podrá contratarlos bajos su exclusiva responsabilidad, sin que pueda considerarse el "MUNICIPIO" como patrón sustituto. En caso contrario el "USUARIO" se obliga a sacar el "MUNICIPIO" a paz y a salvo de cualquier acción laboral que por dicho motivo pudiera ejercerse en su contra. ----

DÉCIMA CUARTA.- Pactan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de uso de espacio público se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo renunciando a cualquier otra que por algún motivo pudiera corresponderles.-----

Leído que fue el presente contrato de uso de espacio público a las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce del mismo como muestra de su aceptación y conformidad en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a los treinta días del mes de noviembre de 2016. -----

"EL MUNICIPIO"

L.A. Ismael Gadoh Tapia Benítez
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO

C. Norma Román Neri.
SÍNDICO JURIDICO DEL MUNICIPIO
DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO



SINDICO JURIDICO

"EL USUARIO"

C. JOSÉ ANTONIO VIDAL SOTO

TESTIGOS

LIC. OCTAVIO MAGAÑA SOTO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

D.T ERICK ALEJANDRO MARIN MARTINEZ
DIRECTOR DE DEPORTE Y RECREACIÓN